



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

EXAMEN ESPECIAL A INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVAS APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SOCIEDAD, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

SAN SALVADOR, 30 DE MAYO DE 2022.



INDICE

1	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.	1
2	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.	2
3	RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.	2
4	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.	8
5	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.	8
6	PÁRRAFO ACLARATORIO	8



Señores —
Concejo Municipal de Sociedad
Departamento de Morazán
Presente.

El Examen Especial a Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativas aplicable a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2021 y de conformidad al Art. 30, numeral 5) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1 OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativas aplicable a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos

- a) Evaluar la Ejecución del Presupuesto de Ingresos durante el periodo auditado.
- b) Comprobar la adecuada ejecución del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad, mediante la evaluación de los procesos de autorización, registros, controles y pagos efectuados durante el período sujeto a examen, así como también verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- c) Evaluar los procesos de contratación por libre gestión, licitación, adjudicación y contratación para la ejecución de proyectos de infraestructura, mediante la revisión de la documentación contenida en los expedientes; asimismo realizar la evaluación técnica de los proyectos identificados en la fase de planificación, con el fin de comprobar si estos fueron realizados de conformidad con la normativa legal y técnica aplicable.

ALCANCE

Realizamos el Examen Especial a Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativas aplicable a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la

República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.



2 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Entre los procedimientos que se aplicaron en la ejecución del examen especial, relacionados con los programas de auditoría ejecutados, son:

- a) Verificamos la aplicabilidad de las disposiciones legales y tributarias relacionadas a los ingresos percibidos (Ordenanza Reguladora de Tasas e Impuestos Municipales)
- b) Efectuamos una evaluación de los registros, control, autorización y custodia de los ingresos percibidos en el período de examen correspondiente.
- c) Verificamos que los ingresos percibidos por la entidad se registren y se remesen de forma oportuna e intacta a cuentas bancarias de la municipalidad.
- d) Verificamos la legalidad y pertinencia de los pagos efectuados con recursos del fondo propios y fondos FODES 25%.
- e) Efectuamos un cotejo de cheques emitidos con su documentación de respaldo.
- f) Verificamos el uso de los vehículos municipales y la distribución del combustible para los mismos.
- g) Verificamos la aplicación de Retención del Impuesto sobre la Renta en concepto de prestación de servicios.
- h) Comprobamos el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable en los proyectos ejecutados por licitación y libre gestión.
- i) Verificamos el cumplimiento de las cláusulas de contratos.
- j) Verificamos que los proyectos se hayan ejecutado en bienes propiedad Municipal.
- k) Comprobamos que los pagos efectuados hubieren sido autorizados y presupuestados.
- l) Evaluamos técnicamente los proyectos.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

Como resultados del examen, determinamos las condiciones que se detallan a continuación:

1. NO SE CUENTA CON INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Registro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, constatando que no existe evidencia de un inventario físico en que se determine la codificación, controles a fin de determinar su ubicación y responsable del bien municipal.



El Código Municipal en el Art 31 establece como obligación para los miembros del concejo en el numeral 1 y 2 “Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio”; “Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia”.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Sociedad, en el apartado Definición de Políticas y Procedimientos de Activos en los Arts. 29, 30 y 31 establecen: “El Concejo Municipal y jefaturas, deberán definir mecanismos que permitan verificar y cotejar la existencia física con los controles correspondientes para asegurar su veracidad, por lo menos una vez al año”. “El Concejo Municipal, asignará formalmente a un responsable de la custodia de los bienes muebles e inmuebles. El responsable de cada Unidad deberá velar por el buen uso y funcionamiento de los activos”. “El Concejo Municipal será responsable de mantener la documentación legal que respalde la existencia de los bienes muebles municipales”.

El Manual Descriptor de Puestos establece dentro de las actividades del Contador Municipal “actualizar inventario y realizar depreciaciones de bienes muebles e inmuebles”.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, por no haber definido mecanismos que permitan verificar y cotejar la existencia física con los controles correspondientes de los bienes del municipio, y por el Contador Municipal por no haber mantenido actualizado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.

La deficiencia no permite a la administración disponer de información veraz y oportuna sobre los bienes del municipio.

Origina que el concejo Municipal no tenga los datos actualizados de las posesiones municipales.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 13 de mayo de 2022, el alcalde comento, que “Como Concejo Municipal manifestamos que al momento de presentar el comentario y evidencia en la comunicación preliminar de REF **EE-124-DA6-36/2021** por error involuntario se presentó un inventario actualizado a la fecha. Para solventar la deficiencia planteada en la auditoria presentamos el Inventario específicamente que corresponde a los años 2019, 2020, al 31/04/2021.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia proporcionados por la administración, corresponde a un inventario que no se entregó cuando fue solicitado por el auditor; Esta



observación se mantiene, debido a que al momento de la auditoria el inventario no estaba actualizado.

2. CONTRIBUYENTES CON MORA TRIBUTARIA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Se comprobó que la municipalidad tiene en sus registros, contribuyentes pendientes de pagos con meses entre 20 a 156, que conforman un monto que asciende a \$7,406.18, en mora al 30 de abril de 2021, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TIEMPO EN MORA		MESES ACOMULADOS	TOTAL
		DEL	AL		
1	CANALES FLORES WALTER DANILO	01/10/2017	30/04/2021	43	\$ 241.23
2	OCHOA, MARGARITA AVIGAIL	01/06/2014	30/04/2021	83	\$ 373.50
3	OCHOA, REINA	01/12/2017	30/04/2021	41	\$ 142.27
4	PERLA, HERNANIS	01/11/2015	30/04/2021	76	\$ 900.60
5	PERLA ANGELICA DEL CARMEN	01/01/2015	30/04/2021	76	\$ 503.12
7	BLANCO FLORES, KARLA JAKELIN	01/07/2017	30/04/2021	46	\$ 330.28
8	HERNANDEZ, ANGELA GENOVEVA	01/01/2021	30/04/2021	52	\$ 274.56
9	PADILLA, RODOLFO ANTONIO	01/02/2011	30/04/2021	123	\$ 838.86
10	SARAVIA, HECTOR	01/01/2019	30/04/2021	28	\$ 193.20
11	ANDRADE, JOSÉ ARISTIDES	01/12/2015	30/04/2021	66	\$ 267.30
12	AMAYA LAZO, MOISEIS	01/12/2017	30/04/2021	41	\$ 56.17
13	ANDRADE UMAÑA, JOSÉ JACOBO	1/01/2018	30/04/2021	40	\$ 54.80
14	BLANCO SARAVIA, PABLO	01/05/2017	30/04/2021	48	\$ 65.76
15	BENITEZ LAZO, FRANCISCO	01/08/2014	30/04/2021	81	\$ 87.68
16	ESCOLERO, EFRAÍN	01/03/2013	30/04/2021	98	\$ 134.26
17	ESCOBAR GUZMAN, SOFIA ISABEL	01/10/2018	30/04/2021	31	\$ 42.47
18	ESCOBAR HERNANDEZ, MARIA MARTA	01/12/2018	30/04/2021	29	\$ 39.73
19	ESCOBAR, XIOMARA ELIZABETH	01/10/2018	30/04/2021	31	\$ 42.47
20	FLORES, JOSÉ MÁRVIN	01/10/2014	30/04/2021	79	\$ 108.23
21	FLORES FIDEL ANTONIO	01/12/2018	30/04/2021	29	\$ 39.73
22	GUEVARA, MARIA PATRICIA	01/12/2018	30/04/2021	29	\$ 124.41
23	GONZALEZ, HECTOR ANIBAL	01/09/2012	30/04/2021	104	\$ 142.48
24	GONZALEZ SARAVIA, BLANCA ROXANA	01/01/2016	30/04/2021	64	\$ 87.68
25	HERNANDEZ, MARÍA ANGELA	01/08/2008	30/04/2021	153	\$ 209.61
26	HERNANDEZ, ERMES JOEL	01/11/2015	30/04/2021	66	\$ 90.42
27	LOPEZ, ROSA MARIBEL	01/02/2019	30/04/2021	27	\$ 36.99
28	REGALADO SARAVIA, PEDRO	01/08/2019	30/04/2021	21	\$ 118.65
29	SARAVIA, MARÍA ISABEL	01/06/2019	30/04/2021	23	\$ 133.17
30	SARAVIA, MARÍA DEL TRANSITO	01/01/2019	30/04/2021	27	\$ 36.99
31	SORTO, MAMERTO	01/001/2015	30/04/2021	76	\$ 240.92
32	TORRES VENTURA, MANUEL DE JESUS	01/01/2017	30/04/2021	52	\$ 71.24
33	HERNANDEZ BONILLA, MARIA ANTONIA	01/04/2014	30/04/2021	85	\$ 116.45
34	IGLESIA DE DIOS LA PROFECIA UNIVERSAL	01/03/2019	30/04/2021	26	\$ 35.62
35	FLORES, JOSE ELIAS	01/02/2019	30/04/2021	27	\$ 73.98
36	FLORES, JOSE RUBEN	01/08/2016	30/04/2021	57	\$ 78.09
37	VALLE, RICARDO	01/09/2012	30/04/2021	104	\$ 142.48
38	AMAYA REYES, ROSA AMALIA	01/06/2015	30/04/2021	71	\$ 97.27
39	LUNA HERNANDEZ, MARTIN	01/06/2019	30/04/2021	23	\$ 31.51
				TOTAL	\$ 7,406.18



La Ley General Tributaria Municipal establece lo siguiente:
FACULTADES DE RECAUDACION Y COBRANZA
FECHAS DE PAGO

En el Art. 34.- Establece que, en las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

En el Art. 84.- Establece que, para asegurar una efectiva recaudación de los Tributos Municipales, la administración tributaria, deberá establecer los organismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos.

El Decreto No.2, Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, de fecha 17 de noviembre de 2019, Tomo No.385 del Diario Oficial.

En el Artículo No.2, establece, La determinación, verificación, control y recaudación de las Tasas como función básica de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidos por el alcalde o alcaldesa o sus funcionarios delegados, a través de sus organismos dependientes quienes estarán en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo que en esta Ordenanza se prescribe.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal al no emitir mecanismos de recuperación de mora.

La deficiencia no permite una efectiva recuperación de la mora que tienen los contribuyes con el municipio.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 13 de mayo de 2022, el alcalde comento, que: "Como Concejo Municipal no estamos de acuerdo con el comentario de los Auditores ya que la mora tributaria es normal de todo gobierno municipal el artículo 42 de la Ley General Tributaria Municipal establece que como municipio se tiene el derecho de exigir del pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos. En otras palabras, se tiene un periodo de 15 años para exigir el cobro de mora tributaria y la observación hace referencia de 20 a 153 meses equivalentes a 12 años y meses, y según ley General Tributaria Municipal se cuenta con 180 meses para exigir la mora tributaria estamos dentro del periodo para hacer su exigencia.



En conclusión, como Concejo Municipal y exponiendo la buena voluntad de recuperar la mora tributaria pendiente sujeta al periodo que fue evaluado por señores de la Corte de Cuenta Autorizamos en base acuerdo número siete de acta número cinco del mes de marzo 2022 al Lic. Efraín de Jesús Baires en calidad de Jurídico Municipal para que inicie procesos cobro vía judicial, partiendo que los procesos administrativos ya se ejecutaron tal como lo establece la Normativa.”

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que solo enviaron aviso de cobro, pero no enviaron el documento donde establezca el proceso de recuperación de la mora tributaria.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CONTRATO SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA.

La Municipalidad, no contrato servicios de auditoría Externa para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, no obstante, los presupuestos de ingresos ascienden a \$1,816,057.60 y \$ 2,241,941.08, para los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente.

El Art. 107 del Código Municipal establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal, por no haber asignado fondos en el presupuesto de la Municipalidad para contratar servicios profesionales de auditoria externa.

El no contar con auditoria externa, la municipalidad no tiene opinión independiente sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, lo adecuado del control interno y de aspectos de cumplimiento legal.

Comentarios de la Administración

Según nota de fecha 13 de mayo de 2022, el alcalde comentó, que: “La municipalidad, no contrató servicios de auditoría Externa para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, no obstante, los presupuestos de ingresos ascienden a \$ 1,8116,057.60 y \$ 2,241,941.08, para los ejercicios 2019 y 2020, respectivamente.



Las auditorías externas que corresponde a los años 2019, 2020 por las que no se contrató son auditorías que debieron ser contratadas de la siguiente forma:

Presupuestos	Periodo Fiscal	Auditoría Externa para ser contratadas
Año 2019, 1,8116,057.60	01 enero al 31 de diciembre de 2019	Año 2019, auditoría externa se debió contratar el año 2020
Año 2020, 2,2241,941.08	01 enero al 31 de diciembre de 2020	Año 2020, auditoría externa se debió contratar el año 2021

En el cuadro anterior se expone los periodos que debieron ser contratado en el año 2020, la auditoria que corresponde al año 2019 y 2021 la auditoría correspondiente al año 2020, que da demostrado que dichos periodos son en épocas críticas por las municipalidad, que más evidencia de carencia de recursos que el FODES no Fue entregado en la Normalidad de 2020, además traemos a memoria los decretos, 623, 624, 625, publicados en el Diario Oficial Numero 85 de fecha 28 de abril de 2020, se enfocó usar los fondos FODES de marzo a mayo para implementar medidas de limpieza en mercados, pago de salarios a fin de evitar la propagación del virus y compra de insumos de emergencia y cubrir necesidades de la comunidad. La municipalidad recibió para el año 2020 FODES hasta el mes de mayo, fondo que en la mayoría fueron aplicado para suplir necesidades por Estado de Emergencia por COVID-19.

Para realizar el proceso de contratación de auditoría externa año 2019, se tenían que hacer con Fondos percibidos en el año 2020, para sus pagos respectivos al profesional fondos que no se contaban ya que los ingresos obtenidos estaban formado por Fondos FODES que correspondía de enero a mayo 2020 y Fondos de Emergencia que este último tenía el decreto 650 y 687 publicado el mismo año que ya establecían sobre qué proyectos se podrían realizar y ningún momento establecía para gastos de funcionamiento, entendiéndose que la contratación de los servicios de auditoría externa es parte del gastos de funcionamiento.

Y los fondos obtenidos en el año 2021, estaban compuesto por los Fondos Propios y Fondos libre Disponibilidad siendo este último aplicado a todas las obligaciones pendientes no canceladas por el año 2020 por no contar con los fondos de parte del estado en su normalidad.

Por las razones expuestas consideramos que la municipalidad en los periodos 2020 y 2021 no obtuvo los ingresos siendo estos propios y de parte del Estado en su normalidad limitando así la contratación de los servicios de auditoría externa.

Comentarios de los Auditores

La deficiencia se mantiene, debido a que no presentaron evidencia de la carencia de recursos que la Municipalidad dice tener y de no poder

presupuestar estas auditorías que son exigidas por el Código Municipal.



4 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.

Informes de Auditorías de la Corte de Cuentas

Se les dio seguimiento a 5 recomendaciones, correspondiente al Informe de Auditoría del Examen Especial a Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, las cuales de acuerdo al análisis del equipo de auditoría fueron cumplidas

Informes de Auditoría de firmas privadas de Auditoría Externa.

Constatamos que no contrataron Auditoría externa para el periodo auditado.

Informes de la Unidad de Auditoría Interna

Se les dio seguimiento a los informes emitidos por auditoría interna, y no existieron recomendaciones, siendo las auditorías en mención las siguientes:

- ✓ Examen Especial de Evaluación de Control Interno a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, período del 01 de enero al 30 de abril 2019
- ✓ Examen Especial de Ingresos y Egresos 01 de enero al 30 de junio 2019
- ✓ Examen Especial de Proyectos de Inversión del 01 de enero al 31 de septiembre 2019
- ✓ Examen Especial de Proyectos de Inversión a la Municipalidad de Sociedad, período del 01 de octubre 2019 al 30 de junio 2020
- ✓ Examen Especial de Ingresos y Egresos a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, correspondiente al período del 01 de julio 2019 al 31 de diciembre 2020

5 CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA DE EXAMEN ESPECIAL.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del "Examen Especial a Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativas aplicable a la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021", SE CONCLUYE: Que la Municipalidad de Sociedad, Departamento de Morazán, han utilizado los Ingresos, Egresos y Ejecución de proyectos de acuerdo con la normativa pertinente. Excepto por lo expresado en los hallazgos reportados en el presente informe.

6 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a Ingresos y Egresos y al cumplimiento de Leyes y Normativas aplicable a la Municipalidad de

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

Sociedad, Departamento de Morazán, periodo del 1 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Sociedad, Departamento de Morazán y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 30 de mayo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



Coordinador General de Auditoría.

